

**CONTRATO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS DISCIPLINAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD Y LA CONSULTORÍA PARA LAS DISCIPLINAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICO-SOCIOLOGÍA APLICADA AL INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES**

**Expediente núm. 2021.SE.004P- Prórroga**

En Castelldefels, a fecha de su firma digital

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Maria Dolors Mateu Martínez, mayor de edad, actuando en nombre y representación del **Institut de Ciències Fotòniques (en adelante, ICFO)**, con domicilio en Avenida Carl Friedrich Gauss, 3, 08860 Castelldefels, Barcelona.

I de l'altra, el Sr. Joaquim Ruiz Bosch, major d'edat, actuant en nom i representació de **PREVENCONTROL, S.A.**, amb domicili a C/ Sant Pau nº 27, Terrassa, Barcelona.

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **ICFO** – centro de investigación identificado como Centro CERCA -, con núm. CIF ES-G62819537, con domicilio en Castelldefels, Avenida Carl Friedrich Gauss 3, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya. La Sra. Maria Dolors Mateu actúa en su condición de Apoderada, conforme a lo establecido en la escritura de apoderamiento otorgada por el Notario de Barcelona, Sr. Jaime Agustín, bajo número de protocolo 2291/19.

El segon, en nom i representació de la societat mercantil **PREVENCONTROL, S.A.**, amb NIF **A62071097**, domiciliada a C/ Sant Pau nº 27, Terrassa, Barcelona. Actua en la seva qualitat d'Apoderat solidari de la societat, segons el certificat vigent del Registre d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente,

### EXPONEN

I.- ICFO es una fundación constituida mediante escritura pública y se rige por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración pública le son aplicables, en todo aquello relativo a la contratación.

II.- Dado que el adjudicatario ha acreditado ante esta entidad su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, ambas partes proceden a la formalización del presente Documento.

III.- Con fecha de 8 de julio de 2021, las partes firmaron un contrato relativo al “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS DISCIPLINAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD Y LA CONSULTORÍA PARA LAS DISCIPLINAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICO-SOCIOLOGÍA APLICADA AL INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES (expediente 2021.SE.004).

IV.- Que el órgano de contratación de ICFO acordó, mediante Resolución de fecha de 1 de julio de 2022, prorrogar el citado contrato por un período de 1 año adicional, de conformidad con la LCSP, así como la documentación rectora del expediente original, concretamente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dando como resultado el contrato de fecha 5 de agosto de 2022, mediante el cual se formaliza la citada prórroga.

V.- Que el órgano de contratación de ICFO acordó, mediante Resolución de fecha de 21 de julio de 2023, prorrogar el citado contrato por un período de 1 año adicional, de conformidad con la LCSP, así como la documentación rectora del expediente original, concretamente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esto es, desde el día 9 de julio de 2023 hasta el 8 de julio de 2024.

VI.- Que el órgano de contratación de ICFO acordó, mediante Resolución de fecha de 15 de julio de 2025, prorrogar el citado contrato por un período de 5 meses y 23 días adicionales, de conformidad con la LCSP, así como la documentación rectora del expediente original, concretamente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esto es, desde el día 9 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

VII.- Que esta prórroga se regirá por las mismas cláusulas establecidas en el contrato firmado por las partes, con fecha 8 de julio de 2021 y toda la documentación anexa a éste, a excepción de lo que quede modificado por el presente documento.

VIII.- Por todo lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el contrato relativo al “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS DISCIPLINAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD Y LA CONSULTORÍA PARA LAS DISCIPLINAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICO-SOCIOLOGÍA APLICADA AL INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES (expediente 2021.SE.004).

## **PACTOS**

### **1.- DURACIÓN DE LA PRÓRROGA**

Las partes acuerdan prorrogar dicho contrato por un plazo de 5 meses y 23 días. Es decir, desde el día 9 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **2.- PRECIO**

Los precios de la prestación del servicio se mantendrán iguales a los acordados en el contrato de origen, y serán los fijados en la segunda cláusula del citado contrato.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

En ningún caso, podrá superarse el importe previsto como presupuesto de licitación durante la vigencia del contrato.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

ICFO  
M. Dolors Mateu  
Signatura:

Prevencontrol, SA  
Joaquim Ruiz Bosch  
Signatura: